



**ACTA N° JGL2019/28**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS ROCIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

MORENO SORIANO MARIA DOLORES

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 12 de agosto de 2019, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/28 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de

Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de agosto de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**ALCALDIA**

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.PRP2019/5067



2.2º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.PRP2019/5068

### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a establecer contratos de patrocinio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Mercantiles con motivo del IV Triatlón Cros Ciudad de Roquetas. PRP2019/5062

2.4º. PROPOSICION relativa a la aceptación de la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Primera Fase del Proyecto del Programa URBACT III.PRP2019/5065

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases que han de regir el desarrollo del Concurso de Jóvenes Valores "Andrés Reyes" - Pulpop Festival. PRP2019/4776

### DESARROLLO URBANO

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la participación y colaboración de Don Ricardo Juan Alemán Crespo-López, Policía Local , en el grupo de trabajo del Proyecto Piloto denominado "Movilidad Segura en torno al embarazo y nacimiento". PRP2019/4981

### HACIENDA Y CONTRATACION

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones de climatización y calefacción en los edificios municipales. PRP2019/4685

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a cesión de titularidad del contarto de servicio de asistencias técnicas iluminación, sonido y otros para las actividades y espectáculos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/4804

### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### **1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de agosto de 2019,**

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/08/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	13/08/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2019, detectándose error material en el cuadro insertado en el Punto 2.3º.- relativo a las dietas de la campaña de vigilancia de playas, procediéndose a su rectificación de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando de la siguiente forma:

No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

Categoría	dieta	Días	Total
Enfermeros (2 enf.).	27.00 €	122	6.588,00 €
Atención CECOP.	27.00 €	122	3.294,00 €
Técnico transporte Sanitario.	27.00 €	122	3.294,00 €
Conductor servicios múltiples.	27.00 €	122	3.294,00 €
Voluntarios zona discapacitados Aguadulce (2 voluntarios).	27.00 €	122	6.588,00 €
Refuerzo voluntario Zona Alfa Julio-Agosto	27.00 €	62	1.674,00 €
Voluntarios zona discapacitados la Bajadilla (2 voluntarios).	27.00 €	122	6.588,00 €
Refuerzo voluntario La Bajadilla Julio-Agosto	27.00 €	62	1.674,00 €
Patrones embarcaciones (3).	27.00 €	122	9.882,00€
	TOTAL		42.876,00€

## 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDIA

**2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.PRP2019/5067**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

Código	Fecha resolución	Título
2019/6085	07/08/2019	Asignar el de la propuesta
2019/6084	07/08/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA EN CALLE ROSALIA 16
2019/6083	07/08/2019	Resolución devolución prorratao TBASURA. Expt: 2019/10883



Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 13/08/2019

		Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON	13/08/2019	Alcalde - Presidente
Secretario General		
2019/6082	07/08/2019	Asignar el de la propuesta
2019/6081	07/08/2019	Asignar el de la propuesta
2019/6080	07/08/2019	Asignar el de la propuesta
2019/6079	07/08/2019	Asignar el de la propuesta
2019/6078	07/08/2019	RESOLUCIÓN PAGO MA FINCA 3007, MANUEL PEINADO REYES Y M <sup>a</sup> DEL CARMEN FERRER RUIZ
2019/6077	07/08/2019	RESOLUCIÓN PAGO MA 1007 1007C00 1015 1015C00 ANGEL JOSÉ GARCIA POZO Y BEATRIZ NAVARRO MIRALLES
2019/6076	07/08/2019	RESOLUCIÓN PAGO MA 1011 y 1011-C00 FRANCISCO GARCÍA POZO
2019/6075	07/08/2019	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2019/17245
2019/6074	07/08/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/13075
2019/6073	07/08/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA EN CTRA LA MOJONERA 241
2019/6072	07/08/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA EN AVDA CARLOS III 256
2019/6071	07/08/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/12160
2019/6070	07/08/2019	RENOVACIÓN SOPORTE Y MATEMIMIENTO ANUAL SKETCHUP
2019/6069	07/08/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA EN CALLE ADRA 1
2019/6068	07/08/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA EN CALLE SAN MIGUEL 20
2019/6067	07/08/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA EN AVDA REINO DE ESPAÑA 184
2019/6066	07/08/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA EN CALLE GEMINIS 19
2019/6065	07/08/2019	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA EN CALLE MAYOR 60
2019/6064	07/08/2019	RESOLUCION INCOACION TRANSFERENCIAS DE CREDITO
2019/6063	07/08/2019	RESOLUCION
2019/6062	07/08/2019	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2019/17290
2019/6061	07/08/2019	RESOLUCION BAJA POR ERROR 144 ESPAÑOL SIN DNI
2019/6060	06/08/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINOS DE CAMARA FOTOGRAFICA Y ACCESORIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2019/6059	06/08/2019	RESLUCION BAJA POR DENUNCIA EN AVDA REY JUAN CARLOS I NUM 14 1B
2019/6058	06/08/2019	Resolución Bonificación IVTM: Vehículos híbridos/eléctricos. Expt: 2019/11064
2019/6057	06/08/2019	Resolución Exención IVTM movilidad reducida. Expt: 2019/12496
2019/6056	06/08/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/12426
2019/6055	06/08/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/11053
2019/6054	06/08/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/11628
2019/6053	06/08/2019	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESBROCE EN CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR
2019/6052	06/08/2019	Asignar el de la propuesta
2019/6051	06/08/2019	Resolución Bonificación IVTM: Vehículo Histórico/Antigüedad. Expt: 2019/17107
2019/6050	06/08/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/11049
2019/6049	06/08/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/12382
2019/6048	06/08/2019	2019/15048 AP - PROTOCOLO -2019/15048 - 101
2019/6047	06/08/2019	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2019/17151
2019/6046	06/08/2019	2019/16926 AP - PROTOCOLO -2019/16926 - 122
2019/6045	06/08/2019	RESOLUCIÓN PAGO MA FINCA 1002 MIGUEL ANGEL LOPEZ FERNANDEZ





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/08/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	13/08/2019	Alcalde - Presidente
2019/6044	05/08/2019	Resolución abono dietas y matrículas cursos solicitados julio 2019			
2019/6043	05/08/2019	Resolución cancelación de cesión salón de actos biblioteca a la Federación Comunidad de Diola en España.			
2019/6042	05/08/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 155 A TALLERES PACOTICO SL			
2019/6041	05/08/2019	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA LIBRAMIENTO CON PAGO A JUSTIFICAR, PARA EL CACHÉ Y AYUDA A PRODUCCIÓN DEL CONCIERTO DE MALDITA NEREA A CELEBRAR EL 16 DE AGOSTO EN PLAYA SERENA II			
2019/6040	05/08/2019	PROPIUESTA DE FORMALIZACIÓN CONTRATOS LABORALES TEMPORALES DE CARÁCTER URGENTE CONFORME AL ACTA DE CONSTITUCIÓN, DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y CALIFICACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN RÉGIMEN LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL DE 2 PLAZAS DE OFICIAL PARQUE MÓVIL-TRACTORISTAS.			
2019/6039	05/08/2019	RESOLUCION RELATIVA A ESTIMAR LA PETICIÓN EFECTUADA POR EL FUNCIONARIO CONSISTENTE EN REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE HIJO MENOR.			
2019/6038	05/08/2019	C.M. DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO, ILUMINACION PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION VIAS PUBLICAS			
2019/6037	05/08/2019	RENOVACIÓN SOPORTE Y MARENIMIENTO ANUAL SKETCHUP			
2019/6036	05/08/2019	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA			
2019/6035	05/08/2019	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2019/17072			
2019/6034	05/08/2019	RESOLUCION CONCESION LICENCIA ACTIVIDAD			
2019/6033	05/08/2019	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2019/17067			
2019/6032	05/08/2019	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION			
2019/6031	05/08/2019	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2019/11403			
2019/6030	05/08/2019	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2019/17071			
2019/6029	05/08/2019	Incoación expte. baja en Padrón por denuncia 2019/17093			
2019/6028	05/08/2019	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2019/16447			
2019/6027	05/08/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/12855			
2019/6026	05/08/2019	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2019/17063			
2019/6025	05/08/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2019/16325			
2019/6024	05/08/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR			
2019/6023	05/08/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O.MENOR			
2019/6022	05/08/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR			
2019/6021	05/08/2019	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2019/16316			
2019/6020	05/08/2019	RESOLUCION LICENCIA FUERA DE ORDANACION VIVIENDA			
2019/6019	05/08/2019	Resolución devolución prorratoe TBASURA. Expt: 2019/11579			
2019/6018	05/08/2019	Resolución devolución prorratoe TBASURA. Expt: 2019/12508			
2019/6017	05/08/2019	Resolución Devolución prorratoe IVTM. Expt: 2019/17015			
2019/6016	05/08/2019	Orden de publicación de la aprobación definitiva de la Innovación n° 12 al PGOU, Expte. 4/14, parcela 3 del ámbito UE-14.1 del mismo a instancia de Obispado de Almería			
2019/6015	05/08/2019	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2019/17059			



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/08/2019	Secretario General
GABRIEL AMAT AYLLON	13/08/2019	Alcalde - Presidente
2019/6014	05/08/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2019/16429
2019/6013	05/08/2019	Resolución Exención IVTM movilidad reducida. Expt: 2019/17004
2019/6012	05/08/2019	Resolución devolución de ingreso duplicado. Expt: 2019/17052
2019/6011	05/08/2019	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESBROCE EN CAMINOS RURALES MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR
2019/6010	05/08/2019	Asignar el de la propuesta
2019/6009	05/08/2019	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2019/17069
2019/6008	05/08/2019	RESOL DESESTIMATORIA ANULACION RECIBOS IBI REF AT 4902402-81
2019/6007	05/08/2019	RESOL DESESTIMATORIA INFORMACION TITULARIDAD. REF CAT 3857103-28
2019/6006	05/08/2019	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE PINTURA Y OTROS MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES.
2019/6005	05/08/2019	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR EL EMPLEADO PÚBLICO, QUE EN SÍNTESIS CONSISTE EN SITUARSE EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA A CONTAR DESDE 01.09.2019 POR UN PERÍODO DE 2 AÑOS PRORROGABLES, PREVIA SOLICITUD INDICANDO DICHO EXTREMO ANTES DEL VENCIMIENTO, PUDIENDO AMPLIARSE HASTA 5 AÑOS COMO LÍMITE MÁXIMO
2019/6004	02/08/2019	2019/11839 AP - PROTOCOLO -2019/11839 - 54
2019/6003	02/08/2019	2019/14142 AP - PROTOCOLO -2019/14142 - 90
2019/6002	02/08/2019	RESOLUCION relativa a la aprobación del servicio de realización de diversas tareas necesarias para la correcta organización y ejecución del IV TRIATLÓN CIUDAD DE ROQUETAS 2019, mediante procedimiento abierto simplificado sumario. Expte. 30/19.-Privado.
2019/6001	02/08/2019	Aprobación de ordenación de pago. Expt: 2019/16976
2019/6000	02/08/2019	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 234/19
2019/5999	02/08/2019	Resolución Devolución exceso de embargo de salario MANUEL QUERO MALDONADO
2019/5998	02/08/2019	COMPRA DE DOS LICENCIAS WINDOWS SERVER 2019 STANDARD
2019/5997	02/08/2019	Resolución liquidación recibos ESCUELA INFANTIL LAS LOMAS correspondiente al mes de JULIO 2019.
2019/5996	02/08/2019	Asignar el de la propuesta
2019/5995	02/08/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2019/15074
2019/5994	02/08/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2019/16448
2019/5993	02/08/2019	RESOLUCION TRANSFERENCIAS DE CREDITO
2019/5992	02/08/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2019/15421
2019/5991	02/08/2019	RESOLUCION INCOACION
2019/5990	02/08/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2019/16300
2019/5989	02/08/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2019/15209
2019/5988	02/08/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2019/13138
2019/5987	02/08/2019	Resolución Fraccionamiento/aplazamiento de pago.Expt: 2019/14800
2019/5986	02/08/2019	Resolución devolución cuota anticipo de nomina

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



**2.2º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Tesorero Municipal cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.PRP2019/5068**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/271	03/07/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO
2019/270	03/07/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/269	03/07/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO
2019/268	25/06/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/267	25/06/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/266	25/06/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/265	25/06/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/264	21/06/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/263	21/06/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/262	21/06/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/261	20/06/2019	AFB- RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA DERIVACIÓN 2019/3526
2019/260	20/06/2019	AFB- RESOLUCIÓN RECURSO CONTRA DERIVACIÓN 2019/3523
2019/259	17/06/2019	RESOLUCIÓN APROBACIÓN INSOLVENCIA
2019/258	13/06/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/257	13/06/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/256	13/06/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/255	27/05/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO
2019/254	27/05/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO
2019/253	27/05/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO
2019/252	27/05/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO
2019/251	27/05/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO
2019/250	27/05/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO
2019/249	27/05/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO
2019/248	23/05/2019	DECLARACIÓN DE INSOLVENCIAS 2019/8053
2019/247	23/05/2019	DECLARACIÓN DE INSOLVENCIAS 2019/2392
2019/246	23/05/2019	DECLARACIÓN DE INSOLVENCIAS 2019/437
2019/245	20/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/244	16/05/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO PROCEDENTE DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA



2019/243	16/05/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO
2019/242	15/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/241	15/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/240	15/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/239	15/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/238	15/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/237	15/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/236	15/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/235	15/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/234	15/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/233	15/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/232	13/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/231	13/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/230	13/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/229	13/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/228	13/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/227	13/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/226	13/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/225	13/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/224	13/05/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO
2019/223	13/05/2019	RESOLUCIÓN DE DERIVACIÓN POR AFECCIÓN DE BIENES
2019/222	13/05/2019	PROVIDENCIA DE APREMIO

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

#### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

**2.3º. PROPOSICIÓN** relativa a establecer contratos de patrocinio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Mercantiles con motivo del IV Triatlón Cros Ciudad de Roquetas. PRP2019/5062

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 7 de agosto de 2019

##### *"I. Antecedentes*

1. *Destino: "IV TRIATLÓN CROS CIUDAD DE ROQUETAS"*
2. *La Delegación de Deporte y Tiempo Libre perteneciente a la Delegación de Gobierno Interior y Proyección Deportiva Cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en cumplimiento del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, tiene delegada la competencia de la planificación,*



*ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos, así como la gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.*

3. *En este sentido, el Ayuntamiento celebra el "IV TRIATLÓN CROS CIUDAD DE ROQUETAS" previsto para el 25 de agosto de 2019, evento que consiste en el desarrollo de las siguientes pruebas deportivas: 500 metros de nado libre, 10 km. en bicicleta y 4 km. de carrera a pie. Esta actividad cuenta con una extraordinaria demanda de participación y gestión de las mismas en las tres ediciones anteriores, caracterizándose por la buena organización, la elevada inscripción y los altos rendimientos deportivos obtenidos en las diversas modalidades, convirtiéndose en un clásico en la época estival. El objetivo primordial del "IV TRIATLÓN CROS CIUDAD DE ROQUETAS" es promocionar el "deporte para todos" haciendo llegar los beneficios del mismo al mayor número posible de usuarios, se establecen las dos vías de actuación.*

4. *La complejidad técnica y organizativa del evento conlleva la necesidad de disponer de una serie de materiales deportivos y técnicos específicos a cada una de las disciplinas deportivas ofertadas, así como de contar con personal humano diverso que pueda desarrollar las múltiples funciones organizativas y técnicas que las características del evento requieren para una práctica deportiva segura. Es por ello, que, ante la falta de recursos específicos y la necesidad de racionalizar el gasto, se hace necesario gestionar los recursos públicos de una manera eficaz y eficiente que contribuya a alcanzar los objetivos referenciados y que repercuta en el aumento de valor de las ratios de calidad en el deporte, y por tanto en el usuario final.*

5. *En este sentido, y como organizador de este evento deportivo, existe la posibilidad de recabar diferentes apoyos con empresas que comparten estos fines y se sientan comprometidas con el deporte a través de diversas acciones que vayan más allá de su propia actividad empresarial habitual.*

6. *Para poder llevarlo a efecto, se hace necesario concretar dichas acciones mediante la redacción de contratos de patrocinio con las mercantiles interesadas en acceder a colaborar con nuestra Entidad local a través de los cuales se regule la labor de patrocinio particular, todo ello en base a normas de derecho privado y, en concreto, por el artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1.988, General de Publicidad, la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía y en el artículo 81 de la ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.*

II. *Legislación aplicable*



1. Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.
2. Art. 81 de la Ley 5/2016, del 19 de julio, del Deporte en Andalucía.
3. Artículos 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Artículos 48.1 y 48.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. Artículos 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica el régimen legal de la competencia desleal y de la publicidad para la mejora de la protección de los consumidores y usuarios.
7. Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P nº 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### *III.- Consideraciones técnicas*

1. Se trascibe la literalidad de la Propuesta configurada por los Servicios Técnicos del Área de Deportes y Tiempo Libre y remitida mediante correo electrónico.
2. El presente informe se suscribe conforme al Decreto de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo de fecha 31 de julio de 2019, Número 2019/ 5912.
3. El presente informe estará condicionado al correspondiente informe de legalidad del mismo y, en su caso, al informe de la Intervención de Fondos, no consta, en cuanto a su iter procedural fiscalizador, o cualquier otro informe o nota razonada que por razón de la materia fuese necesario incorporar al mismo en sentido favorable.

Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (BOP nº122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR los Convenios de patrocinio con motivo de la realización de la actividad denominada "XXXIII 100 Horas de Deporte de Roquetas de Mar", prevista del 14 al 18 de agosto de**



2019, los cuales se adjuntan como documento Anexo único, contrayéndose a las siguientes entidades mercantiles con sus correspondientes CIF:

Biosol SL	B04798203
Parque de Ocio Infantil Little Park SL.	B04826426
Transportes Tortosa Cargo SL	B04835195
Javier Expósito Cazorla e Hijos SL	B04854154

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado de Deportes y Tiempo Libre, para la firma de cuantos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal.

**TERCERO.- DAR** traslado y **NOTIFICAR** el acuerdo municipal a las entidades mercantiles referenciadas a los efectos determinados y para que pueda llevarse a puro y debido efecto la implementación de la actividad propuesta, SR. INTERVENTOR de Fondos y TÉCNICOS Área de Deportes y Tiempo Libre, así como a la JEFATURA de la Policía Local y Coordinador de Protección Civil para constancia y a los efectos indicados.

**CUARTO.- CONTRA** el presente acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación: I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha adoptado el presente Acuerdo municipal, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución administrativa. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Almería (artículos 8.1 14.1.2<sup>a</sup> y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa). Todo ello sin prejuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.4º. PROPOSICION** relativa a la aceptación de la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Primera Fase del Proyecto del Programa URBACT III.PRP2019/5065



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 8 de agosto de 2019

#### "I.- ANTECEDENTES

*PRIMERO. El 7 de Enero de 2019 se abrió la Convocatoria para presentación de propuestas del Programa URBACT III de la Unión Europea, con fecha límite de presentación en el 17 de Abril de 2019.*

*El programa URBACT III es un programa de la Unión Europea que financia proyectos de cooperación entre ciudades con el objetivo de trabajar de forma coordinada en la elaboración de Planes de Acción Integrales en ámbitos concretos. El Ayuntamiento de Roquetas ya participó en este programa a través del proyecto Arrival Cities – Ciudades de Llegada, en el marco del cual se elaboró su Primer Plan de Integración. Esta convocatoria se articula en dos Fases, una Fase Inicial de 6 Meses, de Planteamiento, y una Fase de Diseño de 24 meses. Cada una de estas fases es independiente y requiere una solicitud distinta.*

*SEGUNDO. El Ayuntamiento de Roquetas de mar fue invitado a participar en la propuesta relativa al proyecto DI4C (Digital Innovation for Cities)*

*Este proyecto consiste en trabajar conjuntamente con otras ciudades de la Unión Europea para el establecimiento de una hoja de ruta que permita avanzar en la "Transición Digital", que implica:*

- a. Incorporación de TICs en relación con Administración Electrónica
- b. Incorporación de tecnologías Smart en diferentes ámbitos de gestión de la ciudad
- c. Utilización de las TICS por la ciudadanía, y por el tejido empresarial.

*Las ciudades que forman parte del partenariado son las siguientes: Messina (Italia); Roquetas de Mar; Oulu (Finlandia); Saint-Quentin (Francia); Limerick (Irlanda); Ventspils (Lituania); Portalegre (Portugal) y Botosani (Rumania).*

*El Ayuntamiento de Roquetas de Mar aceptó la invitación, firmándose por el Alcalde Presidente una Carta de Compromiso el pasado 10 de Abril de 2019.*

*TERCERO. El Comité de Selección del Programa URBACT en reunión de 25 de Junio de 2019, tras analizar las diferentes propuestas realizadas decidió seleccionar la propuesta de Proyecto Digital Innovation for Cities.*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/08/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	13/08/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



*La aceptación de esta subvención, que se corresponde a la Fase Inicial de las dos en que se estructuran los proyectos, implica la obligación de llevar a cabo los trabajos descritos en el Documento de Solicitud, y presentar solicitud de financiación en relación con la Fase de Desarrollo.*

*Para llevar a cabo los trabajos, se prevé el siguiente presupuesto:*

	2019	2020	TOTAL
Personal	2.641,00	4.199,00	6.840,00
Indirectos	79,23	125,97	205,20
Viajes	1.800,00	1.800,00	3.600,00
Asistencia Externa	2.000,00	3.650,00	5.650,00
	6.520,23	9.774,97	16.295,20

*A este presupuesto se corresponde una subvención por importe de 11.406,64 euros.*

## *II.- NORMATIVA APLICABLE*

### *1. Normativa Reguladora del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y en particular:*

- REGLAMENTO (UE) No 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo.*
- Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006.*
- Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 , por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.*



2. Programa Operativo del Programa URBACT III - Versión de Octubre de 2019  
[https://urbact.eu/sites/default/files/u\\_iii\\_op\\_oct\\_2015.pdf](https://urbact.eu/sites/default/files/u_iii_op_oct_2015.pdf)

3. Manual del Programa URBACT III - Versión de Marzo de 2019  
[https://urbact.eu/sites/default/files/pm\\_v9\\_final\\_march\\_2019.pdf](https://urbact.eu/sites/default/files/pm_v9_final_march_2019.pdf)

4. Términos de Referencia de la Convocatoria para Redes de Planificación  
[https://urbact.eu/sites/default/files/tor\\_final\\_311218\\_p\\_20\\_corrected.pdf](https://urbact.eu/sites/default/files/tor_final_311218_p_20_corrected.pdf)

#### PROPONGO

*PRIMERO. - Aceptar la participación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Primera Fase del proyecto, y llevar a cabo todos los trabajos necesarios en el marco de la misma de acuerdo al Formulario de Candidatura.*

*SEGUNDO. - Autorizar al Alcalde-Presidente para firmar los documentos necesarios para articular esta participación.*

*TERCERO. - Comprometer el crédito del presupuesto municipal para atender la cofinanciación necesaria en las anualidades 2019 y 2020.*

*CUARTO. - Llevar a cabo los trabajos necesarios para presentar solicitud en relación con la segunda fase del proyecto*

*No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.5º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación de las Bases que han de regir el desarrollo del Concurso de Jóvenes Valores "Andrés Reyes" - Pulpop Festival. PRP2019/4776

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de JUVENTUD de fecha 24 de julio de 2019

#### I. ANTECEDENTES

*A fin de seguir fomentando la participación juvenil en el Pulpop Festival, y teniendo en cuenta la importante participación que registra año a año, desde la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se viene organizando y patrocinando el concurso de "JÓVENES*



*VALORES "ANDRÉS REYES"- PULPOP FESTIVAL" animando a grupos musicales jóvenes de toda España a participar y darse a conocer al gran público durante las distintas fases del concurso.*

### *II. FUNDAMENTOS DE DERECHO*

*PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*SEGUNDO.- Que según el artículo 4.a de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario".*

*TERCERO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones : La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

*El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,...La promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2.019 (BOP nº 122 de fecha 28 de junio de 2.019) esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, previo informe de la Intervención de Fondos, eleva la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1.- Aprobación de las bases del concurso de "JÓVENES VALORES "ANDRÉS REYES"- PULPOP FESTIVAL", las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 500 € (QUINIENTOS EUROS).*

*2.- Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04300.3342.2269938 del vigente presupuesto de 2019.*



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0cc89a65e6c74daa96054e055b2ba40b001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

*3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los oportunos efectos.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## DESARROLLO URBANO

**2.6º. PROPOSICIÓN** relativa a la participación y colaboración de Don Ricardo Juan Alemán Crespo-López, Policía Local , en el grupo de trabajo del Proyecto Piloto denominado "Movilidad Segura en torno al embarazo y nacimiento". PRP2019/4981

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE de fecha 2 de agosto de 2019

*"Se ha recibido en este Ayuntamiento – Concejalía de Servicios Públicos, Movilidad y Transformación Digital- escrito del Jefe del Servicio de Salud de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de fecha 24 de julio de 2019, mediante el cual, se INFORMA:*

*Que Don Ricardo Juan Alemán Crespo – López. Policía Local de Roquetas de Mar (Almería) y monitor de Educación Vial, forma parte y colabora activamente en el Grupo de Trabajo del Proyecto Piloto denominado "Movilidad Segura en torno al Embarazo y Nacimiento" que coordinado de forma conjunta, entre esta Delegación y la Consejería de SALUD Y Familias de la Junta de Andalucía, nace para dotar de conocimientos formativos en "ergonomía y seguridad vial" a las matronas/es y enfermería adscritas al desarrollo de las sesiones de educación maternal y al plan integral de salud infantil y adolescente en A.P, así como para las que trabajan en Centros Maternos Infantiles en A. Especializada, participando de esta información en SALUD en la mamá, el papá, familia y cuidadores, prestando especial ATENCIÓN a conductas de riesgo, promoviendo una movilidad más segura y cómoda, para minimizar lesiones y sus consecuencias.*

*Por cuanto antecede, atendiendo a las atribuciones que me confiere el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 y ratificado Ayuntamiento Pleno el 5 de julio de 2019 – BOPA. Número 122, de fecha 28 de junio de 2019-, es por lo que, VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*PRIMERO. - AGRADECER al citado Centro Directivo de la Comunidad Autónoma la evacuación del referenciado escrito informe en los extremos reflejados en el mismo y, simultáneamente, esta Junta de*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*Gobierno Local se une a tan merecida distinción profesional, DÁNDOSE cuenta Policía Local Don Ricardo Juan Alemán Crespo – López para su constancia y conocimiento.*

*SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo municipal a la Oficina de Recursos Humanos y Empleo, Prevención y Jefatura de la Policía Local para que conste en su Hoja de Servicios y a los efectos oportunos a nivel profesional. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### HACIENDA Y CONTRATACION

**2.7º. PROPOSICIÓN** relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones de climatización y calefacción en los edificios municipales. PRP2019/4685

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 19 de julio de 2019

*"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 18 de julio de 2019 se incoa expediente de contratación de "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y CALEFACCIÓN EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR", cuyo Pliego de Prescripciones Técnicas ha sido elaborado por el Técnico Municipal Responsable del contrato Emilio Langle Fandino, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y que define las prestaciones necesarias para la realización del citado servicio.*

*Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo dicho servicio, no contando con medios suficientes para ello según se refleja en la documentación que obra en el expediente, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El presupuesto total establecido para el presente contrato de servicios será de treinta y un mil ochocientos treinta y nueve euros y veintiséis céntimos (31.839,26.-€), más la cantidad de seis mil seiscientos ochenta y seis euros y veinticuatro céntimos (6.686,24.-€), lo que hace un total de treinta y ocho mil quinientos veinticinco euros y cincuenta céntimos (38.525,50.-€), IVA incluido.*



*La duración del contrato se extenderá desde la adjudicación y formalización del mismo hasta la finalización del año 2019 o hasta agotar el presupuesto, no prorrogable.*

*Se encuentra asociado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, con las siguientes consideraciones:*

- *El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra alojado en la web municipal y que se tramitará con las siguientes particularidades:*
- *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- *No se requerirá la constitución de garantía definitiva*
- *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*Consta en el expediente el Informe Jurídico preceptivo emitido por el Secretario General, en sentido favorable, de fecha 18 de julio de 2019.*

*En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25/06/2019 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/2019) por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de mantenimiento correctivo de las instalaciones de climatización y calefacción en los edificios municipales del término municipal de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, según el art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo el art. 146 y 159.6 de la LCSP.*



*2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.*

*3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 38.525,50.-€ IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Área de Desarrollo Urbano, Responsable del Contrato en su Ejecución, y a la Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.8º. PROPOSICIÓN** relativa a cesión de titularidad del contrato de servicio de asistencias técnicas iluminación, sonido y otros para las actividades y espectáculos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.  
**PRP2019/4804**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 25 de julio de 2019

*"Antecedentes del contrato*

*Con fecha 07/12/18 se firmó el contrato administrativo de servicios para las asistencias técnicas de iluminación, sonido y medios audiovisuales, para las actividades y los espectáculos incluidos en la Programación Cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en concreto para el LOTE 2, ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL RESTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS (APARTADO 2.3 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS), es decir, actividades que no son del Teatro Auditorio, con el adjudicatario José Antonio Ortega Giménez (Carrasco), siendo el presupuesto de adjudicación (JG de 28/11/18) ofertado para la realización del servicio por los siguientes importes unitarios:*

*- Prestación de servicio 1: 127,50€ (Ciento veintisiete euros con cincuenta céntimos)+ 21% IVA 26,78€(Veintiséis euros con setenta y ocho céntimos)=154,28€ (Ciento cincuenta y cuatro euros con veintiocho céntimos)*



- Prestación de servicio 2: 70,55€ (Setenta euros con cincuenta y cinco céntimos) + 21% IVA 14,82€ (Catorce euros con ochenta y dos céntimos) = 85,37€ (Ochenta y cinco euros con treinta y siete céntimos)
- Prestación de servicio 3: 98,35€ (Noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos) + 21% IVA 20,66€ (Veinte euros con sesenta y seis céntimos) = 119,01€ (Ciento diecinueve euros con un céntimo)
- Prestación de servicio 4: 56,21€ (Cincuenta y seis euros con veintiún céntimos) + 21% IVA 11,81€ (Once euros con ochenta y un céntimos) = 68,02€ (Sesenta y ocho euros con dos céntimos)
- Prestación de servicio 5: 105,38€ (Ciento cinco euros con treinta y ocho céntimos) + 21% IVA 22,13€ (Veintidós euros con trece céntimos) = 127,51€ (Ciento veintisiete euros con cincuenta y un céntimo)
- Prestación de servicio 6: 245,88€ (Doscientos cuarenta y cinco euros con ochenta y ocho céntimos) + 21% IVA 51,64€ (Cincuenta y un euros con sesenta y cuatro céntimos) = 297,52€ (Doscientos noventa y siete euros con cincuenta y dos céntimos)
- Prestación de servicio 7: 175,62€ (Ciento setenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos) + 21% IVA 36,88€ (Treinta y seis euros con ochenta y ocho céntimos) = 212,50€ (Doscientos doce euros con cincuenta céntimos)
- Prestación de servicio 8: 316,12€ (Trescientos dieciséis euros con doce céntimos) + 21% IVA 66,39€ (Sesenta y seis euros con treinta y nueve céntimos) = 382,51€ (Trescientos ochenta y dos euros con cincuenta y un céntimo)
- Prestación de servicio 9: 351,24€ (Trescientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos) + 21% IVA 73,76€ (Setenta y tres euros con setenta y seis céntimos) = 425€ (Cuatrocientos veinticinco euros)
- Prestación de servicio 10: 491,74€ (Cuatrocientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos) + 21% IVA 103,27€ (Ciento tres euros con veintisiete céntimos) = 595,01€ (Quinientos noventa y cinco euros con un céntimo)
- Prestación de servicio 11: 491,74€ (Cuatrocientos noventa y un euros con setenta y cuatro céntimos) + 21% IVA 103,27€ (Ciento tres euros con veintisiete céntimos) = 595,01€ (Quinientos noventa y cinco euros con un céntimo)
- Prestación de servicio 12: 632,23€ (Seiscientos treinta y dos euros con veintitrés céntimos) + 21% IVA 132,77€ (Ciento treinta y dos euros con setenta y siete céntimos) = 765€ (Setecientos sesenta y cinco euros)
- Prestación de servicio 13: 561,99€ (Quinientos sesenta y un euros con noventa y nueve céntimos) + 21% IVA 118,02€ (Ciento dieciocho euros con dos céntimos) = 680,01€ (Seiscientos ochenta euros con un céntimo)
- Prestación de servicio 17: 255€ (Doscientos cincuenta y cinco euros) + 21% IVA 53,55€ (Cincuenta y tres euros con cincuenta y cinco céntimos) = 308,55€ (Trescientos ocho euros con cincuenta y cinco céntimos)





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

- Prestación de servicio 18: 702,49€ (Setecientos dos euros con cuarenta y nueve céntimos) + 21% IVA 147,53€ (Ciento cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos) = 850,02€ (Ochocientos cincuenta euros con dos céntimos).

*El plazo de ejecución será desde el 15 de septiembre de 2018 (o día concreto del mes en que se haga efectiva la adjudicación) hasta el 30 de junio de 2019. Durante la segunda quincena de septiembre se desarrollarán las tareas previas de coordinación del servicio. Las prestaciones efectivas objeto del contrato se refieren a las actividades comprendidas entre octubre de 2018 y junio de 2019, ambos inclusive.*

*Con fecha 29 de mayo de 2019, mediante correo electrónico, declaró el adjudicatario – en tiempo y forma – de cara a considerar justificada la presunción de validez y veracidad de los actos administrativos y sus efectos, que puede ser retroactiva siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto (art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de RJSP), que la mercantil CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B-93679371, con domicilio en Málaga (C.P. 29196) C/ Caleta de Vélez nº 65 del P.I. Santa Teresa, ha sucedido a la empresa JOSE ANTONIO ORTEGA GIMENEZ "CARRASCO" 24901569-K, desde el 1 de mayo de 2019, y que tiene suscrito con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el expte. nº 34/18.- Serv., subrogándose en todos los derechos y obligaciones que aquél tenía, manteniendo los mismos datos de contacto (domicilio, teléfonos, página web y e-mail).*

*A continuación se hace constar la normativa aplicable al presente contrato de servicios, tal y como se ha referido en el Informe Jurídico emitido por el Secretario General:*

*"Normativa de aplicación*

*Establece el pliego de cláusulas administrativas que rige la presente concesión, en su cláusula primera del Cuadro anexo, lo siguiente: "Estos contratos se regirán, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos, que revestirán carácter contractual. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirán por lo dispuesto en la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), y demás disposiciones aplicables a los contratos administrativos celebrados por las Administraciones Públicas.*

*En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego y de forma específica lo establecido para cada contrato en el Cuadro Anexo de Características (CAC).*



*Así mismo, a los efectos de determinar la responsabilidad del representante persona física, de la sociedad que se constituya tal y como propone el adjudicatario, habrá que estar a lo previsto en el art. 236.5 de la LSC (RDLeg. 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el TR de la Ley de Sociedades de Capital).*

*Se está planteando ante el órgano de contratación la posibilidad de ceder la titularidad del contrato, persona física, a una persona jurídica, sociedad, que se constituiría a tales efectos.*

*A la vista de las consideraciones anteriores se efectúan las siguientes*

#### *Conclusiones*

*Como regla general los contratos administrativos no se celebran intuitu personae, sin perjuicio de que en ocasiones se califiquen impropiamente como tales, pero con el objetivo de poner de manifiesto la importancia de la selección de la persona que contrata con la administración, lo que no debe confundirse con la imposibilidad de su sustitución. Admitido que los contratos administrativos, por esencia, no generan automática e irremediablemente para el contratista la obligación de cumplir directa y personalmente las prestaciones a las que le obligó (prestaciones personalísimas), inmediatamente cabría plantear las distintas formas a través de las cuales el contratista originario podría, directa o indirectamente, ser sustituido en el marco del contrato administrativo. Si bien nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, siendo así que según establece el PCAP, en cuanto a la capacidad de obrar, puede recaer tanto sobre persona física como jurídica.*

*Por tanto, la cuestión entonces debe solventarse a través de la figura de la cesión del contrato, regulada en el artículo 214 de la LCSP. Dicha opción supone una modificación subjetiva del contrato que sólo es posible por cesión contractual, cuando obedezca a una opción inequívoca de los pliegos, dentro de los límites establecidos en el párrafo siguiente. El pliego, de hecho, prevé la cesión en su cláusula 27.*

*Existe, pues, un procedimiento y unos requisitos de aplicación que establece la LCSP en dicho art. 214, como son,*

- a) que el órgano de contratación autorice de forma previa y expresa la cesión;*
- b) que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuanto se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato;*
- c) que el cesionario tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia que resulte exigible (no se exige clasificación), y no estar incursa en prohibiciones de contratar;*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

d) que se formalice en escritura pública la cesión.

Así mismo, teniendo en cuenta lo previsto en el art. 236.5 de la LSC (RDleg. 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el TR de la Ley de Sociedades de Capital), y a los efectos de determinar la responsabilidad del representante persona física, de la sociedad que se constituya tal y como propone el concesionario/adjudicatario, la persona física designada para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo de administrador persona jurídica estará sometida a los mismos deberes y responderá solidariamente con la persona jurídica administrada, es decir, implicará una responsabilidad que recaerá sobre dos personas (física y jurídica) con carácter solidario.

En cuanto a la competencia para autorizar la cesión de titularidad del contrato, el presente contrato tiene la naturaleza de concesión administrativa de dominio público regulada en la normativa de aplicación arriba indicada. Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio 2019 (BOP de Almería núm. 122, de 28 de junio de 2019); sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25.06.19 (BOP de Almería nº 73 de 17/04/18) será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente, así como para ordenar el gasto, en caso de que lo conlleve.

Por todo lo antedicho, se informa favorablemente la presente solicitud de autorización de cesión de titularidad del contrato de servicio consistente en asistencias técnicas: iluminación, sonido y medios audiovisuales, para las actividades y los espectáculos incluidos en la programación cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; cuyo adjudicatario, José Antonio Ortega Giménez (Carrasco) 24.901.569-K pasa a ser una sociedad limitada denominada CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B-93.679.371, subrogándose ésta en todos los derechos y obligaciones que aquel tenía, manteniendo los mismos datos de contacto (domicilio, teléfonos, página web y mail, carrasco@carrascoweb.com). Una vez acreditada por la empresa cesionaria la documentación requerida, se adoptará, si procede, acuerdo de aprobación definitiva de la cesión de titularidad del presente contrato."

A la vista de los citados antecedentes y consideraciones jurídicas, es por lo que, a tenor de lo establecido por mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio 2019 (BOP de Almería núm. 122, de 28 de junio de 2019); es por lo que se propone al órgano de contratación la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la cesión de la titularidad del contrato de servicio nº 34/18.- para las asistencias técnicas de iluminación, sonido y medios audiovisuales, para las actividades y los espectáculos incluidos en la Programación Cultural del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en concreto para el LOTE 2,



*ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DEL RESTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS (APARTADO 2.3 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS), de su titular don José Antonio Ortega Giménez (Carrasco) 24.901.569-K a la sociedad limitada denominada CARRASCO SONIDO E IMAGEN S.L. B-93.679.371; otorgándosele un plazo de diez días hábiles (10) siguientes a la notificación del presente acuerdo con objeto de que aporte la documentación indicada justificativa del cambio de titularidad: copia de Escritura Pública otorgada ante Notario, así como la acreditación de la capacidad para contratar con la administración y la solvencia que resulte exigible (no se exige clasificación), y de no estar incursa en prohibiciones de contratar (declaración responsable).*

*2º.- Una vez recibida la documentación se estudiará la misma por la Mesa de Contratación, para la aprobación definitiva de la presente cesión por el órgano de contratación, si procede.*

*3º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Área de Educación y Cultura, Intervención y S. Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión los siguientes asuntos:

**2.9º. PROPOSICIÓN** relativa a aprobación del expediente de licitación de los servicios profesionales para la Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la obra Glorieta en vía de servicio de la autovía A7 E15 para acceso a la Urbanización de Las Colinas, Aguadulce norte, t. m. de Roquetas de Mar, expte. 37/19.-Serv.PRP2019/5042

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 7 de agosto de 2019

*“Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra Glorieta en vía de servicio de la autovía A7 E15 para acceso a la Urbanización de Las Colinas, Aguadulce norte, t. m. de Roquetas de Mar.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no*



*contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la referida obra, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El precio se fija en la cantidad de Veintisiete mil seiscientos ochenta y tres euros con ochenta y siete céntimos de euro (27.683,87.-€), más la cantidad de cinco mil ochocientos trece euros con sesenta y un céntimos de euro (5.813,61.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y tres mil cuatrocientos noventa y siete euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (33.497,48.-€), IVA incluido.*

*Se establecen 2 (DOS) lotes, según se refleja en la Memoria Justificativa elaborada a tal efecto:*

*LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de veinte mil setecientos sesenta y dos euros con noventa céntimos de euro (20.762,90 €.-), más la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta euros con veintiún céntimos de euro (4.360,21 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinticinco mil ciento veintitrés euros con once céntimos de euro (25.123,11 €.-), IVA incluido.*

*LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de seis mil novecientos veinte euros con noventa y siete céntimos de euro (6.920,97 €.-) más la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (1.453,40 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos de euro (8.374,37 €.-), IVA incluido.*

*El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra según proyecto de seis (6) meses.*

*A tales efectos se agrega el proyecto de obra que completa el expediente, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Dº. Juan José Alonso Baños y Dº. Álvaro Criado Utrilla.*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.*



*Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:*

- *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- *Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*
- *La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- *En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*
- *En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/08/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	13/08/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios profesionales para Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra Glorieta en vía de servicio de la autovía A7 E15 para acceso a la Urb. de Las Colinas, Aguadulce norte, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.*

*3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.151.609.96, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 33.497,48.-€, IVA incluido, dividido en los siguientes LOTES:*

*LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de veinte mil setecientos sesenta y dos euros con noventa céntimos de euro (20.762,90 €.-), más la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta euros con veintiún céntimos de euro (4.360,21 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veinticinco mil ciento veintitrés euros con once céntimos de euro (25.123,11 €.-), IVA incluido.*

*LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de seis mil novecientos veinte euros con noventa y siete céntimos de euro (6.920,97 €.-) más la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con cuarenta céntimos de euro (1.453,40 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos de euro (8.374,37 €.-), IVA incluido.*



4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Urbano, al Responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para la contratación de los servicios profesionales de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación Nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce para acceder al barrio de Las Colinas, t. m. de Roquetas de Mar, expte. 31/19.- Serv.PRP2019/5041

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 7 de agosto de 2019

"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la Nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce para acceder al barrio de Las Colinas, t. m. de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la referida obra, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio se fija en la cantidad de doce mil doscientos sesenta euros con tres céntimos de euro (12.260,03.-€), más la cantidad de dos mil quinientos setenta y cuatro euros con sesenta céntimos de euro (2.574,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de catorce mil ochocientos treinta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos de euro (14.834,63.-€), IVA incluido.

Se establecen 2 (DOS) lotes, según se refleja en la Memoria Justificativa elaborada a tal efecto:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de nueve mil ciento noventa y cinco euros con dos céntimos de euro (9.195,02 €.-), más la cantidad de mil novecientos treinta euros



*con noventa y cinco céntimos de euro (1.930,95 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil ciento veinticinco euros con noventa y siete céntimos de euro (11.125,97 €.-), IVA incluido.*

*LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de tres mil sesenta y cinco euros con un céntimo de euro (3.065,01 €.-) más la cantidad de seiscientos cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos de euro (643,65 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil setecientos ocho euros con sesenta y seis céntimos de euro (3.708,66 €.-), IVA incluido.*

*El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra según proyecto de tres meses y medio.*

*A tales efectos se agrega el proyecto de obra que completa el expediente, redactado por el Ingeniero Civil Don Pedro Luis Martínez Rubio (AQUASIG INGENIERIA SLP).*

*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.*

*Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tratará con las siguientes particularidades:*

- *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- *Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de*



*la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*
- *La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- *En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.*
- *En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios profesionales para Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación Nuevo acceso norte a la zona alta de Aguadulce para acceder al barrio de Las Colinas, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*



*2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.*

*3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.151.609.96, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 14.834,63.-€, IVA incluido, dividido en los siguientes LOTES:*

*LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de nueve mil ciento noventa y cinco euros con dos céntimos de euro (9.195,02 €.-), más la cantidad de mil novecientos treinta euros con noventa y cinco céntimos de euro (1.930,95 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de once mil ciento veinticinco euros con noventa y siete céntimos de euro (11.125,97 €.-), IVA incluido.*

*LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de tres mil sesenta y cinco euros con un céntimo de euro (3.065,01 €.-) más la cantidad de seiscientos cuarenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos de euro (643,65 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil setecientos ocho euros con sesenta y seis céntimos de euro (3.708,66 €.-), IVA incluido.*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Urbano, al Responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para licitar los servicios profesionales de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la actuación Mejora de diversas calles en la barriada PUERTOSOL, expte. 9/19.-Serv. PRP2019/5040**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 6 de agosto de 2019

*"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de agosto de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra Adecuación y mejora de diversas calles en la barriada PUERTOSOL, t. m. de Roquetas de Mar.*



*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la referida obra, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El precio se fija en la cantidad de cuarenta y un mil doscientos cincuenta y dos euros con sesenta y ocho céntimos de euro (41.252,86 €.-), más la cantidad de ocho mil seiscientos sesenta y tres euros con diez céntimos de euro (8.663,10 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta y nueve mil novecientos quince euros con noventa y seis céntimos de euro (49.915,96.-€), IVA incluido.*

*Se establecen 2 (DOS) lotes, según se refleja en la Memoria Justificativa elaborada a tal efecto:*

*LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de treinta y cinco mil euros (30.939,65 €.-), más la cantidad de seis mil cuatrocientos noventa y siete euros con treinta y tres céntimos de euro (6.497,33 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y seis euros con noventa y ocho céntimos de euro (37.436,98 €.-), IVA incluido.*

*LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de diez mil trescientos trece euros con veintiún céntimos de euro (10.313,21 €.-) más la cantidad de dos mil ciento sesenta y cinco euros con setenta y siete céntimos de euro (2.165,77 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil cuatrocientos setenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos de euro (12.478,98 €.-), IVA incluido.*

*El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de cuatro meses y medio, según proyecto.*

*A tales efectos se agrega el proyecto de obra que completa el expediente, redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Don Gracián García Callejón y Don Antonio J. Acién Sáez.*



*Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.*

*Obra en el mismo el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General, en sentido favorable en cuanto a la legalidad de las cláusulas.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tratará con las siguientes particularidades:*

- *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- *Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.*
- *La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.*
- *En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios*



técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.

- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de los servicios profesionales para Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de la actuación denominada Adecuación y Mejora de diversas calles en la barriada de PUERTOSOL, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la LCSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 030.01.151.609.96, previa fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 49.915,96.-€, IVA incluido, dividido en los siguientes LOTES:

LOTE 1: DIRECCIÓN DE OBRA, cuyo precio se establece en la cantidad de treinta y cinco mil euros (30.939,65 €.-), más la cantidad de seis mil cuatrocientos noventa y siete euros con treinta y tres céntimos de euro (6.497,33 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de treinta y siete mil cuatrocientos treinta y seis euros con noventa y ocho céntimos de euro (37.436,98 €.-), IVA incluido.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/08/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	13/08/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, cuyo precio se fija por importe de diez mil trescientos trece euros con veintiún céntimos de euro (10.313,21 €.-) más la cantidad de dos mil ciento sesenta y cinco euros con setenta y siete céntimos de euro (2.165,77 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doce mil cuatrocientos setenta y ocho euros con noventa y ocho céntimos de euro (12.478,98 €.-), IVA incluido*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Desarrollo Urbano, al Responsable del Contrato en su ejecución y, a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN**

No existen asuntos a tratar.

### **4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:37 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en treinta y cinco páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 0cc89a65e6c74daa96054e055b2ba40b001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

